



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MPO

Otuzco, 31 de marzo del 2022

### VISTO:

El Informe N° 870-2022-MPO/SLySG/ERO, de fecha 29 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita que se emita la Resolución de Declaratoria de Desierto al proceso de selección SIE-SIE-2-2022-MPO-1, para la: **"ADQUISICION DE ACEITE VEGETAL Y ENTERO DE CABALLA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL AÑO 2022"**, por no quedar ninguna oferta válida y el Informe Legal N° 226-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 31 de Marzo del 2022; a folios 11, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante INFORME N°560-2022-MPO/SLySG/ERO de fecha 22 de febrero de 2022, se informa a la Gerencia de Desarrollo Social el saldo presupuestal existente para la adquisición de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria del año 2022.

Que, mediante Informe N° 11-2022-MPO-SSPS de fecha 23 de febrero de 2022, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Social el requerimiento para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL AÑO 2022 entre los cuales está Aceite Vegetal y Entero de Caballa.

Que, mediante Informe N°041-2022-GEDES0-MPO de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°11-2022-MPO-SSPS de fecha 23 de febrero de 2022, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL AÑO 2022 entre los cuales está Aceite Vegetal y Entero de Caballa.

Que, con fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la Nota de Certificación Presupuestal N°140 teniendo un saldo disponible de S/571681.60 (quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 20/100 soles) para la Adquisición de Aceite Vegetal y Entero de Caballa para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Otuzco del año 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°094-2022-MPO, de fecha 04 de marzo de 2022, se Modifica el Plan Anual de Contrataciones 2022 y se incluye la Adquisición de Aceite Vegetal y Entero de Caballa para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Otuzco del año 2022.

Que, mediante Formato N° 02 correlativo N° 12 de fecha 07 de marzo de 2022 se aprueba el Expediente de Contratación para la para la Adquisición de Aceite Vegetal y Entero de Caballa para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Otuzco del año 2022 por un importe total de S/571681.60 (quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 20/100 soles).

Que, mediante Formato N° 07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES N°007-2022-MPO/GA/SLySG se aprueba las Bases Administrativas para la Adquisición de Aceite Vegetal y Entero de Caballa para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Otuzco del año 2022 por un importe total de S/571681.60 (quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 20/100 soles).

Que, mediante Formato N° 26 se adjunta el Informe de Análisis de Declaración de Desierto detallando los motivos de la declaratoria de desierto al no existir propuestas presentadas válidas además en el Reglamento de la Ley de contrataciones en el artículo 65 y su numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo que solicito emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1341, así como los numerales 29.1 y 29.3 del Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: 29.2 El reglamento establece el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto". **29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.** La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley".

Que, los incisos 65.1., 65.2., 65.3. y 65.7. del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales prescriben: **"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.** 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funciona a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida".

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Informe Legal N° 226-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 31 de marzo del 2022 el Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a lo acotado en los párrafos precedentes, y del análisis del presente expediente, se aprecia que se realizó el Procedimiento de Selección SIE-SIE-2-2022-MPO-1 - ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL Y ENTERO DE CABALLA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL AÑO 2022, el comité decidió **DECLARAR DESIERTO**, por **no haber ofertas válidas**.

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección SIE-SIE-2-2022-MPO-1, para la: **"ADQUISICION DE ACEITE VEGETAL Y ENTERO DE CABALLA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL AÑO 2022"**, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
SLySG  
GAF

